JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220093900 OE

Revisado el plenario, toda vez que los depósitos judiciales aquí constituidos son suficientes para cancelar la totalidad de las liquidaciones judiciales aprobadas, conforme al artículo 461 del C.G.P. la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total del proceso Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real promovido por Banco Comercial Av Villas S.A. contra Yasmin Andreina Maldonado Escobar.

2. Ordenar la entrega a la parte actora de la suma de las liquidaciones de aprobadas, para lo cual se dispone fraccionamiento del depósito juridicial constituido con dineros depositados por la parte demandada.

3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.

4. Entregada a la parte actora de la suma de la suma de las liquidaciones de aprobadas y cumplida la orden de remanentes, en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la demandada.

5. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.

6. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 17 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 06 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria